

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2019- 00014 - 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandada: FLOR ESMIRA GARCIA PINTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBE - META**

Uribe- Meta, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la liquidación de costas y agencias en derecho se procede de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso artículo 366 numeral 1 a verificar la información que contiene el expediente del proceso de la referencia una vez analizados los soportes de gastos en que incurrió la parte demandante y teniendo en cuenta el acuerdo PSAA-16- 10554, este Despacho dispone:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación realizada por secretaria el día 17 de noviembre de 2020, por un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.490.303,298)** como suma total de las agencias en derecho y costas del proceso.

**SEGUNDO:** conforme a auto de fecha 24 de Febrero de 2020 se condena en costas al demandado a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO  
JUEZ**

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2019- 00014 - 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandada: FLOR ESMIRA GARCIA PINTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBE - META**

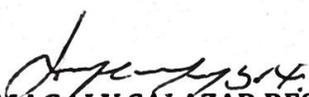
**INFORME SECRETARIAL:** Uribe, Meta diecisiete (17) de noviembre de 2020. Al despacho del señor Juez, conforme lo establecido en el Código General del Proceso mediante el artículo 366, se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta auto de fecha 24 de Febrero de 2020 en el cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Banco Agrario de Colombia S.A y en contra de Flor Esmira García Pinto, teniendo como evidencia en el expediente los siguientes soportes de gastos en que ha incurrido la parte demandante:

<b>LIQUIDACION DE COSTAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Comunicación para diligencia de notificación personal artículo 291 C.G.P por la empresa postales de Colombia S.A	\$ 90.000
Gastos de curaduría auto 30/01/2020 a la Doctora Belén Astrid Olaya Arroyo nombrada como Curador ad litem	\$200.000
<b>TOTAL:</b>	<b>\$290.000</b>

De conformidad con el acuerdo PSAA-16- 10554, que establece las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en la especialidad civil de la jurisdicción ordinaria se procede a realizar la siguiente:

<b>LIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA</b>		
Total, liquidación del crédito	Porcentaje entre el 5% y 15%	Total
\$ 22.003.032,98	10%	\$2.200.303,298

De acuerdo a lo anterior se presenta un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.490.303,298)** como suma total de las agencias en derecho y costas del proceso.

  
**ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO.**  
Secretaria.